



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO
PARA JÓVENES 2020

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	05/11/2020
Informe de Secretaría	06/11/2020
Informe de Fiscalización (Fase A)	09/11/2020

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, HA RESUELTO:

Primero.-Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de TRANSPORTE PÚBLICO PARA JÓVENES, con el texto que a continuación se relaciona:

SUBVENCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO PARA JÓVENES 2020

➤ **Primero.-Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de subvenciones que contribuyan a sufragar los desplazamientos en transporte público para estudiantes de bachillerato, universidad, estudios profesionales y superiores de música y danza, ciclos formativos de grado medio y superior y formación profesional básica así como enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en los que se incurra durante el primer cuatrimestre del curso 2020-2021.

➤ **Segundo.-Personas destinatarias y títulos de transporte admitidos.**

Son personas destinatarias de estas ayudas, estudiantes de bachillerato, universitarios, de estudios superiores de música y danza, y de ciclos formativos de grado medio y superior; estudiantes de formación profesional básica (en adelante FPB), estudiantes de programas formativos de cualificación básica (PFCB) y estudiantes de Escuelas Oficiales de Idiomas, que durante el curso académico 2020/2021 efectúen estudios presenciales en cualquier Universidad o Centro.





Se aceptarán como subvencionables los costes derivados de la adquisición de los siguientes títulos de transporte para el curso escolar 2020-2021:

- Tarjeta TUIN Jove de FGV
- Tarjeta EMT Jove de EMT
- Tarjeta Plus 10 Estudiantes de RENFE
- Aquellos servicios de transporte necesarios para poder realizar alguno de los estudios anteriormente citados siempre.

El importe de la subvención podrá destinarse a la combinación de ambos títulos o de uno solo de ellos.

➤ **Tercero.-Requisitos de las personas beneficiarias. Exclusiones**

Podrán solicitar la concesión de la subvención aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Estudiantes empadronados/as en Loriguilla en alguno de los estudios indicados en el apartado primero y segundo.
- ✓ No superar los 30 años de edad. (LEY 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud de edad.
- ✓ No se hallen incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Local y con la Seguridad Social.
- ✓ Que se encuentren matriculados en algún Centro de Estudios Público, Privado o Concertado.

Exclusiones: no podrán beneficiarse de las presentes ayudas personas no matriculadas en un centro de estudios para el curso 2020-2021 y para alguno o varios de los estudios indicados.

➤ **Cuarto.- Cuantía de la ayuda**

La cuantía máxima mensual de la ayuda será de hasta 60 € por solicitante/mes, siempre y cuando se justifique dicho gasto.

Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

- Importe fijo para las personas solicitantes que cumplan los requisitos: hasta 30€
- Importe variable y determinado según la renta per cápita de la unidad familiar.

Hasta 30 € adicionales y voluntarios en función de si se decide aportar la documentación del IRPF del 2019.





Forma de determinar la renta per cápita:

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la declaración del IRPF de 2019, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas):

Renta per cápita de la unidad familiar		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0€	6.650,00€	30
6.650,01€	7.980,00€	25
7.980,01€	9.310,00€	20
9.310,01€	10.640,00€	15
10.640,01€	11.970,00€	10
11.970,00€	13.300,00€	5

Para los miembros que hayan presentado la Declaración del IRPF 2019 se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro. Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación.

Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del IRPF se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. A los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.00€ (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750€ en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

Una vez sumados los ingresos globales de la unidad familiar deberá dividirlos por el número de miembros que la integran. La cantidad resultante será la renta per cápita de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar, a efectos del cómputo de los ingresos, la integrada por la persona candidata (si tiene más de 16 años), el padre y la madre o tutores legales.

Forma de determinar el importe variable: se dividirá la parte disponible de crédito, tras la asignación fija de la ayuda, entre los puntos totales correspondientes a la renta per cápita. De esta forma se obtendrá el valor económico del punto y se procederá a la asignación del importe variable.





En caso de que la partida presupuestaria no sea suficiente para atender las solicitudes presentadas se llevará a cabo una minoración de la cuantía fija y variable de forma que permita atender el total de solicitudes.

➤ **Quinto.- Solicitudes, plazo de solicitud y documentación a aportar**

Todas las personas que soliciten la ayuda han de cumplimentar la instancia de inscripción que podrá conseguirse en el Ayuntamiento de Loriguilla o descargarse en la página Web www.loriguilla.com.

Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán presencialmente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Loriguilla llevando a cabo cita previa para registro en horario de atención: por la mañana de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y martes o jueves por la tarde de 16:30 a 18:30 horas. (Respecto la posibilidad de realizar el registro presencial, dada la coyuntura derivada del COVID-19 se podrá modificar en base a criterios sanitarios).

Se podrá realizar también de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Loriguilla, para ello es requisito necesario poseer un certificado digital.

La dirección para acceder a la Sede electrónica es:

<https://loriguilla.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Valencia.

El impreso de solicitud irá acompañado de la siguiente documentación:

- ✓ *Fotocopia del DNI.*
- ✓ *Justificante de pago de los títulos de transporte (bonos y tickets y en su caso facturas)*
- ✓ *Certificado o justificante de matrícula del curso 2020/2021 en alguna de las titulaciones establecidas en el resuelvo primero y expedido por el centro correspondiente.*





- ✓ *Declaración responsable de que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y declaración de que el importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de ésta.*
 - ✓ *Declaración responsable de que la persona solicitante de no incurre en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.*
 - ✓ *Declaración responsable acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, teniendo esta declaración eficacia administrativa para dar por justificada la subvención.*
 - ✓ *Declaración responsable de que la relación de gastos utilizada para la justificación de la subvención han sido pagados con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes según la relación de gastos; a estos efectos los gastos se entenderán debidamente justificados cuando de forma conjunta se incluyan en la declaración y a la vez vayan acompañados de las copias de los bonos y tickets o facturas de los mismos, siendo inadmisibles los gastos en que los que se incumpla uno de los dos requisitos.*
- La documentación aportada deberá ser oficial, no se aceptarán otros medios probatorios tales como: capturas de pantalla, etc...*

➤ **Sexta.-Órgano competente y plazo de resolución, notificación y pago.**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía-Presidencia.

A los efectos de la tramitación de la subvención se llevarán a cabo los trámites necesarios por personal del Ayuntamiento de Loriguilla quienes revisarán las solicitudes realizando los requerimientos oportunos a efectos de subsanar la documentación presentada.





En el caso de que transcurrido el plazo para la subsanación no se hubiera procedido a la misma, solo se podrá valorar la documentación inicialmente presentada.

Se solicitará al departamento de recaudación municipal informe acreditativo de que las personas solicitantes de esta subvención están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Loriguilla.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL. Medio de notificación y plazo de subsanación

Una vez revisada la documentación, se elaborará un listado de concesión provisional de subvención, con requerimientos, siendo el órgano competente para la aprobación del mismo la Junta de Gobierno Local.

El listado provisional, se notificará a las personas solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Loriguilla, en la página Web municipal y redes sociales.

Una vez publicado el listado provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que consideren pertinentes o para la subsanación de algún documento, en el mismo lugar y forma indicado en la base 5ª. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de dicho listado.

Transcurrido el plazo, en el caso de no presentación de alegaciones y/o requerimientos se elevará a definitivo el listado provisional.

En el caso de la presentación de alegaciones y/o requerimientos, las mismas serán objeto de revisión, debiendo ser estimadas o desestimada por la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía-Presidencia. Posteriormente se elaborará una relación de adjudicación definitiva de subvenciones.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA. Medio de notificación

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.





- La cuantía específica de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN a las PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en las redes sociales. Las subvenciones denegadas se comunicarán mediante notificación en el domicilio indicado por la persona solicitante o por vía electrónica en caso de que se haya optado por relacionarse de esta manera.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El pago de la subvención se realizará una vez se hayan concedido definitivamente las subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

➤ **Séptimo.-Plazo y forma de justificación.**

La documentación justificativa deberá presentarse en el momento de la solicitud, y supondrá la aceptación de la subvención en el caso de otorgamiento.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud que incluye declaraciones responsables.
2. Modelo de relación de gastos imputados.

Los justificantes de gasto admitidos serán:

- Documentos acreditativos de gasto en tren, en metro, autobús.

(Se admitirán bonos y tickets así como facturas por los servicios de transporte).

- Los justificantes de pago emitidos por entidades bancarias no se aceptarán salvo que vayan acompañados de los justificantes de gasto arriba indicados.





Las facturas presentadas deberán acreditar su condición de pagadas, a tal efecto se admitirá como justificación la fecha que conste en la relación de gastos, sin necesidad de ninguna acreditación adicional.

La falta de presentación del anexo y/o de los justificantes de gasto será objeto de requerimiento de subsanación.

- *Las facturas presentadas deberán ir a nombre de la persona beneficiaria, salvo que sean menores de edad, las cuales podrán ir a nombre del padre/madre/tutor/tutora. A excepción de tickets/bonos, que no sean nominativos, y por lo tanto no hará falta el nombre de la persona beneficiaria.*
- **Octavo.-Compatibilidad.**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Noveno.- Obligaciones de las personas beneficiarias:**

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases:

- a) *Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y*





control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

➤ **Décimo.- Incumplimiento y reintegro:**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

➤ **Undécimo. - Cláusula de transparencia:**

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

Segundo.- Aprobar el gasto de 5.000 € correspondiente a la partida 32600-48002 "AYUDAS TRANSPORTEESCOLAR"





Tercero.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

